

**EXPEDIENTE:** JE/002/2025.

**PARTE ACTORA:** EMILIANO ELÍAS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

### **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**VISTOS:** los autos del expediente JE/002/2025, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Emiliano Elías González González, mediante el cual impugna la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, radicada bajo el número de expediente **CJ/JIN/177/2024**.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

-

**PRIMERO.** Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral<sup>1</sup>, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

**SEGUNDO.** Toda vez que no se recibió contestación al requerimiento realizado a la autoridad responsable en fecha 22 de enero del presente año, se procederá a notificar por estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción IV de la Ley de Medios. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones Instructora, María Sarahit Olivos Gómez, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.

---

<sup>1</sup> En adelante Ley de Medios